UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Departamento de Administración de Educación Municipal de La Ligua

Número de Informe: 13/2014
25 de mayo de 2015

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG N° 040/2015

REMITE COPIA DEL SEGUIMIENTO AL INFORME QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 009230 25.MAY2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Seguimiento al Informe Final N° 13, de 2014, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de La Ligua, debidamente aprobado, para verificar la efectividad de las medidas adoptadas para subsanar las observaciones y atender los requerimientos establecidos en dicho informe.

Saluda atentamente a Ud.,

Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
26 MAY 2015
FOLIO.....N°.....
FUNC.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
LA LIGUA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG N° 040/2015

REMITE COPIA DEL SEGUIMIENTO AL INFORME QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 009231 25.MAY2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Seguimiento al Informe Final N° 13, de 2014, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de La Ligua, debidamente aprobado, para verificar la efectividad de las medidas adoptadas para subsanar las observaciones y atender los requerimientos establecidos en dicho informe.

Saluda atentamente a Ud.,

Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
26 MAY 2015
FOLIO ..... N° .....
FUNC.

AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
LA LIGUA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG N° 040/2015

REMITE COPIA DEL SEGUIMIENTO AL INFORME QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 009232 25.MAY2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Seguimiento al Informe Final N° 13, de 2014, debidamente aprobado, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Saluda atentamente a Ud.,

Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
26 MAY 2015
FOLIO ..... Nº .....
FUNC.

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
LA LIGUA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG N° 040/2015

REMITE COPIA DEL SEGUIMIENTO AL INFORME QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 009233 25.MAY2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Seguimiento al Informe Final N° 13, de 2014, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de La Ligua, debidamente aprobado, para verificar la efectividad de las medidas adoptadas para subsanar las observaciones y atender los requerimientos establecidos en dicho informe.

Saluda atentamente a Ud.,

Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
26 MAY 2015
FOLIO.....N°.....
FUNC.

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
LA LIGUA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG N° 040/2015

REMITE COPIA DEL SEGUIMIENTO AL INFORME QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 009234 25.MAY2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Seguimiento al Informe Final N° 13, de 2014, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de La Ligua, debidamente aprobado, para verificar la efectividad de las medidas adoptadas para subsanar las observaciones y atender los requerimientos establecidos en dicho informe.

Saluda atentamente a Ud.,

Contralor Regional Subrogant.
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República

SEREMI DE EDUCACION
REGION DE VALPARAISO
26 MAY 2015
OFICINA DE PARTES

A LA SEÑORA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO
VIÑA DEL MAR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG N° 040/2015

REMITE COPIA DEL SEGUIMIENTO AL INFORME QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 009235 25.MAY2015

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Seguimiento al Informe Final N° 13, de 2014, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar, en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de La Ligua, debidamente aprobado, para verificar la efectividad de las medidas adoptadas para subsanar las observaciones y atender los requerimientos establecidos en dicho informe.

Saluda atentamente a Ud.,

Contralor Regional Subrogante
Contraloría Regional Valparaíso
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
DIRECTORA REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO
VIÑA DEL MAR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG N° 040/2015

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

VALPARAÍSO, 009236 25.MAY2015

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio N° 009230 25.MAY2015 de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

A LAS SEÑORAS
ANALISTAS CONTABLES
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG N° 040/2015

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA

VALPARAÍSO, 009237 25.MAY2015

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio N°009230 25.MAY2015 de esta Entidad de Control, para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA RAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

USEG N° 040/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 13, DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

VALPARAÍSO, 25 MAYO 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 13, de 2014, sobre auditoría al Programa de Integración Escolar -PIE-, en el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de La Ligua -DAEM-, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señorita Marcela Salazar Morales.

Se debe consignar que la municipalidad no remitió la documentación requerida en el referido informe N° 13 de 2014, dentro de los plazos allí establecidos, por lo que los antecedentes de respaldo del presente informe de seguimiento, se obtuvieron con ocasión de las verificaciones en terreno y las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
CONTRALOR REGIONAL DE VALPARAÍSO(S)
PRESENTE

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN D E LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I - 2 Remisión de los comprobantes de ingreso	La entidad edilicia no entrega al Ministerio de Educación -MINEDUC-, un comprobante de ingreso por los recursos mensualmente recibidos para la ejecución del programa, lo que constituye un incumplimiento a lo establecido en el numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República.	La Contadora del DAEM, informó que los comprobantes de ingresos correspondientes al programa PIE, del periodo 2013 hasta la fecha, serían enviados dentro del mes de abril a ese ministerio.	Se verificó que por medio del oficio N° 291, de 9 de abril de 2015, el Director del DAEM remitió a la Secretaría Ministerial de Educación Región de Valparaíso -SECREDUC-, los comprobantes de ingresos de los periodos 2013 y 2014; como también los de enero, febrero y marzo de 2015, por los recursos recibidos para la ejecución del PIE.	En consideración a las medidas adoptadas, se subsana la observación.
I - 6 Falta de Inutilización de la documentación	Las facturas, boletas u otros documentos originales que respaldan los gastos efectuados, no son inutilizados indicando en ellos el programa en el cual fueron rendidos, lo que no impide su indebida reutilización en la rendición de cuentas de otras iniciativas.	Sobre la materia, la Contadora del DAEM señaló que en el proceso de pagos del PIE, se utiliza un timbre que contiene la leyenda "Proyecto Comunal de Integración". Para acreditar lo anterior, se hizo entrega de las copias de tres facturas de gastos del programa, con sus respectivos decretos de pagos y órdenes de compra.	Se constató que las tres facturas poseen el referido timbre y la firma de la coordinadora del PIE, además, se verificó que al final de las glosas de los decretos de pago y de las órdenes de compra, se incorpora la palabra "Integración".	Los antecedentes aportados permiten subsanar la observación.
II 1.1 - a) Transferencias recepcionadas por la municipalidad	Las liquidaciones de subvenciones emitidas por el MINEDUC, no detallan qué parte de los recursos transferidos corresponden al PIE, o a la subvención regular y/o a las reliquidaciones de ambos conceptos, lo que impide a la entidad examinada conocer el monto disponible para la ejecución del programa a una fecha dada, limitando con ello el proceso de toma de decisiones del DAEM.	La SECREDUC informó que mediante el oficio N° 2.237, de 31 de julio de 2014, dirigido al alcalde de la Municipalidad de La Ligua, fueron remitidos los códigos que conforman la subvención normal y reliquidada del PIE, como también las liquidaciones de subvenciones reliquidadas, de marzo a diciembre de 2013, de esa comuna.	Efectuadas las consultas pertinentes, el Director del DAEM, confirmó la efectiva entrega de los códigos por parte de la SECREDUC, proporcionando la documentación que lo acredita.	Los antecedentes aportados, permiten subsanar la observación.
III - 1 - a) Aprobación y contenido del Programa de Integración Escolar	La SECREDUC mediante la resolución exenta N° 2.225, de 17 de junio de 2011, aprobó el convenio de fecha 1 de marzo de esa anualidad, suscrito con la Municipalidad de La Ligua, y el programa de integración de alumnos de educación parvularia, básica y media con necesidades educativas especiales, no constando que la citada entidad comunal formalizara la aprobación del aludido convenio, mediante el acto administrativo correspondiente conforme lo previsto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración de Estado y el artículo 12 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.	La Jefa de la Oficina de Personal del DAEM, por medio del certificado N° 5, de 7 de abril de 2015, informó que emitirá el decreto alcaldicio que aprueba el convenio PIE, a la brevedad.	Durante la visita realizada, la aludida funcionaria hizo entrega del decreto alcaldicio N° 1.416, de 10 de abril de 2015, que aprueba el referido convenio.	Conforme a lo expuesto, se subsana la observación.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN D E LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
III - 2.1 - d) Convenio de integración escolar comunal	Las Escuelas Comunidades de Valle Hermoso y República de Venezuela no disponen en sus aulas de recursos de un lavamanos para los alumnos con Trastorno Específico del Lenguaje, incumpliendo con ello lo preceptuado en el numeral 7.1, del oficio N° 496, de 2011, del MINEDUC.	La entidad no se pronunció sobre la materia.	Visitadas las dos escuelas, se verificó que en ambas se habilitó una sala para los alumnos con Trastorno Específico del Lenguaje, las que contaban con un lavamanos y espejo.	En virtud de lo anterior, se subsana esta observación.
IV - 1 Póliza de fianza	Se comprobó que don [redacted], Director de la Escuela Luis Cruz Martínez, no rinde fianza, infringiendo con ello lo preceptuado en el inciso primero del artículo 68, de la ley N° 10.336, referido a que todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos o bienes del estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes u obligaciones.	La entidad proporcionó la póliza de fianza de don [redacted], N° 356.237, de 14 de marzo de 2014, de la Compañía HDI Seguros S.A.	Revisados los registros del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, se comprobó que la referida póliza se encuentra aprobada y tramitada por esta Contraloría Regional.	Lo informado por el DAEM y la revisión efectuada, permiten subsanar la observación.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

2.- OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN		RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I - 3 Cuenta corriente	Se determinó que la cuenta corriente del Banco Estado N° 21909032676, denominada "Fondos Ordinarios de Educación", es utilizada para el depósito de los recursos del PIE y para todas las subvenciones recibidas del MINEDUC, lo que dificulta el control de estos recursos.	Al respecto, se instruyó a la municipalidad sobre la necesidad de habilitar un sistema que permita distinguir y controlar los fondos según su fuente de financiamiento.	La entidad no se pronunció sobre la materia.	En la visita efectuada al DAEM, el 7 de abril de 2015, se verificó que ese departamento no cuenta con un mecanismo que les permita distinguir y controlar los fondos según su fuente de financiamiento. Sin perjuicio de lo anterior, la Contadora del DAEM, mediante correo electrónico de 8 de abril del año en curso, comunicó que el saldo de caja -contenido en la conciliación bancaria de la referida cuenta corriente-, al 31 de diciembre de 2013, ascendió a $ 366.189.947, de los cuales $ 268.071.617, correspondían al PIE y la diferencia al Fondo de Apoyo a la Gestión de Educación Municipal, información que tampoco permite determinar si el aludido monto cubre o no el saldo sin utilizar del PIE a esa fecha.	Debido a que la entidad no dio cumplimiento a lo requerido, se mantienen las observaciones.	Se reitera al DAEM, que deberá implementar un mecanismo de control que permita distinguir y controlar los fondos que administra en la citada cuenta corriente N° 21909032676, según su fuente de financiamiento, lo que será verificado en una próxima fiscalización que se realice sobre la materia.
II - 1.2 Registros y depósitos	De los documentos proporcionados por el DAEM, se verificó que los recursos de la subvención escolar fueron depositados, vía transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 21909032676, del Banco Estado, asignada a ese departamento, la que es utilizada en la administración de otros fondos.					
II - 2.3 Saldo en cuenta corriente del departamento de educación	La auditoría practicada permitió establecer que al 31 de diciembre de 2013, la cuenta corriente N° 21909032676, ya citada, registraba un saldo de $ 401.712.113, sin embargo, en atención a que en ella se depositan fondos de diverso origen, no es posible determinar si el aludido monto cubre o no el saldo sin utilizar del PIE, ascendente a $ 272.395.012.					

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I - 4 - a) Conciliaciones Bancarias	Se advirtió que el señor [redacted]a, Jefe de Administración y Finanzas del DAEM, es responsable de efectuar los pagos a proveedores, llevar el libro banco, confeccionar las conciliaciones bancarias y emitir los decretos de pago, relacionados con la cuenta corriente N° 21909032676, del Banco Estado, entre otras funciones, lo que no da cumplimiento al principio de separación de funciones dispuesto en el oficio N° 11.629, de 1982, impartió instrucciones al Sector Municipal Sobre Manejo de Cuentas Corrientes Bancarias, precisando en su letra e) del punto 3, sobre normas de control.	Mediante el decreto alcaldicio N° 1.265, de 6 de abril de 2015, se nombró a don [redacted], Jefe de Administración y Finanzas del DAEM, como encargado de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 219-0-903267-6 y 219-090-3398-2, ambas del Banco Estado, denominadas "Fondos Educación" y "Proyectos Educativos", respectivamente -cuentas que, según se establece en el citado acto administrativo, tienen como giradores y custodios de los recursos a funcionarios de la Dirección de Administración y Finanzas de la municipalidad-; y a doña [redacted], Contadora del DAEM, como encargada de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 219-090-3409-1 y 219-090-34164, denominadas "Fondos JUNJI" y "Administración Recursos SEP", respectivamente, cuentas administradas en el DAEM.	En el referido decreto alcaldicio N° 1.265, se establece que ambos funcionarios designados como responsables de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes indicadas, no tienen la custodia directa de los recursos que en ellas se administran. No obstante, en la visita efectuada a la entidad, la Contadora del DAEM manifestó que a partir de las conciliaciones bancarias correspondientes al mes de abril del año en curso, se empezarán a realizar conforme al decreto dictado.	Debido a que las medidas adoptadas por el DAEM aún no se han materializado, debe mantenerse la observación.	El efectivo cumplimiento de lo establecido en el decreto alcaldicio N° 1.265, de 2015, será verificado en una futura fiscalización que se realice sobre la materia.
I - 4 - b) Conciliaciones Bancarias	De la revisión efectuada se comprobó que en la conciliación bancaria de diciembre de 2013, de la aludida cuenta corriente N° 21909032676, existen cheques girados y no cobrados con una antigüedad mayor a 90 días, por la suma de $ 5.516.047, lo que no dio cumplimiento al procedimiento K-03, sobre cheques caducados por vencimiento de plazo legal de cobro, consignado en el oficio N° 36.640, de 2007, de este Organismo de Control, sobre Procedimientos Contables para el Sector Municipal.	La Contadora del DAEM indicó que la correspondiente regularización contable no fue efectuada, certificando que esta se realizará a la brevedad.	El DAEM no ha dado cumplimiento al referido procedimiento K-03.	Conforme a lo expuesto, se mantiene la observación.	La entidad deberá regularizar el registro contable de los cheques girados y no cobrados consignados en la conciliación bancaria de diciembre de 2013, de la cuenta corriente N° 21909032676, adoptando las medidas pertinentes para que, en lo sucesivo, se dé cumplimiento al procedimiento K-03, del citado oficio N° 36.640, de 2007, cuyo efectivo cumplimiento será verificado en una próxima fiscalización que se realice sobre la materia.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I - 5 Falta de control licencias médicas	La entidad fiscalizada no dispone de un sistema de control que permita identificar el número de las licencias médicas presentadas por el personal; el cumplimiento de los plazos para su tramitación; el número de días aprobados, reducidos o rechazados por las instituciones de salud; y los fondos efectivamente percibidos o que debe percibir por cada reposo médico tramitado.	No se pronunció sobre la materia.	En la visita efectuada al DAEM, la Jefa de la Oficina de Personal de ese departamento, hizo entrega de certificados de subsidios de incapacidad laboral emitidos por la Caja de Compensación Los Andes y la ISAPRE Consalud, por licencias médicas otorgadas en los años 2011 al 2015, no obstante, no acreditó que ese departamento haya implementado un mecanismo para controlar las licencias médicas en los términos objetados.	En atención a lo expuesto, se mantienen las observaciones.	Se reitera al DAEM que deberá implementar un procedimiento para controlar los montos percibidos y por percibir de las licencias médicas, con su respectiva documentación que las respalde, lo que será verificado en una próxima fiscalización que se realice sobre la materia.
II - 2.1.1 Gastos improcedentes	Se acreditó que la rendición de cuentas presentada por la Municipalidad de La Ligua, incluye el pago de remuneraciones de funcionarios que hicieron uso de licencia médica por la suma de $ 743.203, sin descontar el monto que ha pagado o que debe pagar por dicho concepto la respectiva institución de salud previsional.		Efectuadas las consultas pertinentes, el DAEM no acreditó acciones tendientes a regularizar la rendición objetada.		El DAEM, deberá regularizar en la rendición de cuentas del PIE 2013, los gastos objetados por remuneraciones de funcionarios que hicieron uso de licencia médica, lo que será verificado en una próxima fiscalización que se realice sobre la materia.
II - 1.3 - a) Registro contable	Los ingresos percibidos por el PIE en el año 2013, fueron contabilizados en la cuenta contable N° 115-05-03-003-001, denominada "Subvención de Escolaridad", la cual no es utilizada exclusivamente para el programa en cuestión, sino que es de uso general del DAEM.	La Contadora del DAEM informó que aún se mantiene una única cuenta contable de ingresos, la N° 115-05-03-003-001, en la que se contabilizan, además de los ingresos del PIE, la subvención ordinaria, la bonificación proporcional (ley N° 19.410), la bonificación del personal no docente (ley N° 19.464), la Unidad de Mejoramiento Profesional y la mayor imponibilidad (ley N° 19.200).	Sobre la materia, se debe hacer presente que mediante el oficio N° 101.916, de 31 de diciembre de 2014, de la Contraloría General de la República, se complementó el Catálogo de Cuentas del Sector Municipal, creándose, entre otras, cinco nuevas subcuentas de nivel 5, para la contabilización de ingresos presupuestarios por subvenciones y otros fondos de educación.	Debido a que la entidad no dio cumplimiento a lo solicitado por esta Contraloría Regional, se mantiene la observación.	Se reitera al DAEM que deberá crear una cuenta contable de ingresos exclusiva para el registro de los recursos del PIE, lo que será verificado en una próxima fiscalización que se realice sobre la materia.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II - 1.3 - b) Anticipo de Subvención.	Se comprobó que durante el año 2013 el MINEDUC efectuó un descuento ascendente a $ 52.371.572, al total de las subvenciones que le corresponde recibir a la entidad auditada, el que tiene su origen en un anticipo de subvenciones otorgado en el año 2007, sin que el municipio haya contabilizado la recepción de dicho préstamo ni las devoluciones del mismo, incumpliendo con ello el procedimiento C-16, del anotado oficio N° 36.640, de 2007.	La municipalidad no se pronunció sobre la materia.	Consultada al respecto, la Contadora del DAEM manifestó que no se ha realizado la contabilización de la obligación por anticipos de subvenciones, debido a que no se tiene claridad del saldo a registrar, como tampoco se han contabilizado los descuentos mensuales por la devolución del mismo, certificando que dicho procedimiento se implementará a la brevedad.	En atención a que el DAEM no ha dado cumplimiento al referido procedimiento C-16, se mantiene la observación	El DAEM deberá efectuar los análisis pertinentes para determinar el saldo adeudado por concepto de anticipos de subvenciones y efectuar los ajustes contables requeridos, de acuerdo al procedimiento C-16, del señalado oficio N° 36.640, de 2007, informando de ello a la Unidad de Análisis Contable de esta Contraloría Regional.
II - 2.1.2 Gastos que no corresponden al periodo a rendir	La rendición de cuentas incluye la suma de $ 312.375, correspondiente a facturas que fueron pagadas en enero de 2014, situación que no se ajusta a lo estipulado en la página 18 del Instructivo de Rendición de Cuentas Subvención PIE, emitido por la Superintendencia de Educación Escolar -SUPEREDUC-, y remitido por esta última entidad a los respectivos sostenedores a través del oficio N° 50, de 2014, en lo referido a que el período a rendir en el año 2013 son los gastos producidos entre el 1 de noviembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2013.	La entidad edilicia, entregó copias de las actas de fiscalización de la SUPEREDUC, de 31 de marzo 2015, correspondientes a los seis establecimientos incorporados al PIE. Acompaña una planilla Excel en la que se detallan los documentos que fueron rechazados u objetados, para cada establecimiento.	Realizadas las consultas pertinentes a la Contadora del DAEM, indicó que los cambios realizados por ese departamento, posteriores a la fiscalización de la SUPEREDUC, obedecen a correcciones de forma de la documentación que respalda los gastos, ya que las regularizaciones relativas a dineros indebidamente rendidos, serían efectuadas por la propia SUPEREDUC. No obstante lo anterior, solicitados los comprobantes de rendición de cuentas del PIE 2013, la entidad hizo entrega de los certificados que actualmente se encuentran en la página web de rendiciones, de 30 de marzo de 2015, en los cuales no se reflejan los cambios efectuados por el DAEM, ni los que realizaría la SUPEREDUC.	Debido a que no se pudieron constatar los ajustes, se mantienen las observaciones.	La entidad edilicia deberá solicitar a la SUPEREDUC, un documento formal que acredite los ajustes efectuados a las rendiciones observadas por esta Contraloría Regional, lo que será verificado en una futura fiscalización que se realice sobre la materia.
II - 2.1.3 Gastos erróneamente imputados	Se observó que los decretos de pagos N°s 505, 1.243 y 1.928, todos de 2013, fueron contabilizados erróneamente de conformidad a lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el que establece la clasificación presupuestaria.				
II - 2.1.4 Gastos por suplencia	Se determinó que no fueron incluidos en la rendición de gastos del programa en revisión, las remuneraciones pagadas durante el período 2013, de los docentes [redacted]lo y [redacted].				
II - 3 Rendiciones de cuenta presentadas a la Superintendencia de Educación	Las validaciones efectuadas en la página web de rendiciones, permitieron comprobar que el DAEM rindió gastos en remuneraciones por $ 201.583.397, monto que no coincide con el total aplicado por esa entidad, determinándose una diferencia de $ 39.738, con respecto a lo informado en el portal.				

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III - 2.1 - a) Convenio de integración escolar comunal	Los seis establecimientos educacionales de la comuna adscritos al PIE, no cuentan con un profesional responsable de la coordinación de dicho programa, lo que contraviene lo estipulado en el numeral 3 de la cláusula quinta del convenio.	El Director del DAEM, entrega copia de los decretos alcaldicios N°s 3.670 al 3.676, de 11 de diciembre de 2014, que nombran a los directores de cada establecimiento adscrito al PIE, como coordinador del programa.	Revisada la documentación entregada, se constató que los aludidos decretos alcaldicios, regularizan el nombramiento de los coordinadores PIE, por el año 2014, hasta el 28 de febrero de 2015. No obstante, se verificó que al 7 de abril del presente año, aún no se habían nombrado a los coordinadores del PIE para el año 2015.	En razón de lo anterior, se mantiene esta observación.	La Municipalidad de La Ligua deberá nombrar a los coordinadores del PIE del año 2015 por establecimiento, lo que será verificado en una futura fiscalización que se realice sobre la materia.
III - 4.3 - b) Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales	Se determinó que la impresora HP Laserjet P2055 y el Test de inteligencia Winsc III, no fueron ingresados al registro de inventario del DAEM.	La entidad no se pronunció sobre la materia.	Efectuadas las indagaciones respectivas, se verificó que aún no se han actualizado los inventarios, como tampoco se encuentran codificados los bienes adquiridos con recursos del PIE.	Debido a que la entidad no adoptó medidas sobre la materia, se mantiene la observación.	El DAEM deberá incorporar al inventario los bienes adquiridos con cargo al PIE, identificándolos con un código único, lo que será verificado en una posterior fiscalización que se realice sobre la materia.
III - 4.3 - c) Materiales fungibles y didácticos para los alumnos con necesidades educativas especiales	Los bienes adquiridos no disponen de un código único que permita su identificación y ubicación física inequívoca, lo que impide determinar los bienes y materiales comprados con recursos del PIE respecto de otros similares que han sido adquiridos con otras fuentes de financiamiento.				

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
IV - 2 Registro de personal	Se comprobó que los actos administrativos por la contratación de 39 personas que prestan servicios en el PIE, no se han remitido a este Organismo Contralor para su registro, situación que vulnera lo previsto en el artículo 53, de la ley N° 18.695, que señala que las resoluciones que dicten las entidades edilicias están exentas de trámite de toma de razón, pero deberán registrarse ante la Contraloría General cuando afecten a funcionarios municipales. A su turno, el dictamen N° 15.700, de 2012, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios, ha señalado que los aludidos actos administrativos que se dicten sobre los nombramientos y contrataciones; vida funcionaria y medidas disciplinarias, deben ser sometidos a registro ante esta Entidad Fiscalizadora, lo que no aconteció en la especie.	La entidad comunal hizo entrega de algunos reportes obtenidos del SIAPER, que acreditan el registro de las contrataciones de cinco de los funcionarios objetados.	Efectuadas las indagaciones pertinentes, se verificó que mediante los oficios N°s 11.354 y 11.355, ambos de 11 de septiembre de 2013, esta Contraloría Regional, restituyó a esa entidad comunal, quince decretos alcaldicios de 2012 y once decretos alcaldicios de 2013, respectivamente, remitidos a registro por la contratación de personal en los aludidos períodos, por no contar con toda la documentación necesaria para dicho trámite, constatándose a través de la revisión del SIAPER, que hasta la fecha, aún no se han registrado las contrataciones de diez de los funcionarios objetados.	Por lo anterior, se mantiene esta observación	La entidad edilicia deberá dar cumplimiento al trámite de registro establecido en el citado artículo 53, de la ley N° 18.695, conforme a las instrucciones impartidas al efecto mediante el aludido dictamen N° 15.700, de 2012, de este Organismo de Control, regularizando la situación antes descrita, lo que será verificado en una posterior fiscalización que se realice sobre la materia.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de la Ligua, realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican.

Por último, en cuanto las observaciones del acápite I, numeral 1.7; y acápite III, numeral 2.3, letras c), d), e), f), g) y h); y numeral 4.4, del informe final del cual trata el presente seguimiento, el cumplimiento de lo requerido en el mismo, será verificado en una próxima fiscalización que realice sobre la materia este Órgano de Control.

Trascríbase a la Unidad de Análisis Contable y a la Unidad Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDRA PAVEZ PEREZ
Jefe de Control Externo
CONTRALORIA REGIONAL VALPARAISO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



www.contraloria.cl